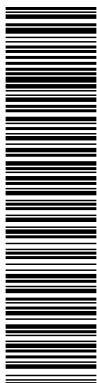


DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-622-G697.2-3193864-Decreto traducido al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 Data d'emissió: 5 de Novembre de 2021 a les 10:58:18 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Sigant 05/11/2021 10:58	ESTAT SIGNAT 05/11/2021 10:58



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3193864 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 9687041FEED721830DA39589D621809F2D046) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ASS/pgg

Documento	Decreto
Asunto	AUTORIZACIÓN I CONCESSIÓ
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Expediente	2021/622/G697.2 – Subvención Nominativa Ball d'en Serrallonga de Tarragona por importe de 1.000 €.

1.- Antecedentes

Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01040 33810 48901 del presupuesto municipal de 2021, con núm. de operación 26806 ref. 3861, por importe de 1.000.-€.

Recaudación Ejecutiva emitió informe correspondiente a que la Agrupación Ball d'en Serrallonga de Tarragona con CIF G-43.279.272 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en este Ayuntamiento.

El 31/08/20 la jefa de Servicio de Cultura, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe así como que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

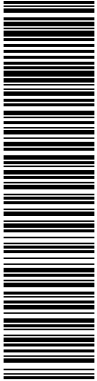
El informe jurídico emitido por parte de la Secretaría General, p.d. de fecha 22/10/2021.

Consta certificados de estar al corriente de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en los gastos corrientes y renovación de vestuario.
- b) Consta crédito presupuestario por la colaboración extraordinaria por entidades de Cultura Popular.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.
- e) La entidad deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de licitar una nueva subvención deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-622-G697.2-3193864-Decreto traducido al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 Data d'emissió: 5 de Novembre de 2021 a les 10:58:18 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 05/11/2021 10:58	ESTAT SIGNAT 05/11/2021 10:58



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3193864 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 9687041FEED721830D9A39589D6211809F2D046) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,20 €, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago

En fecha 03/11/2021, el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

2.- Fundamentos de derecho

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

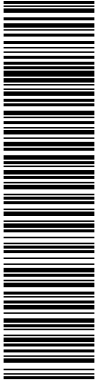
El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, contempla la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-622-G697.2-3193864-Decreto traducido al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 Data d'emissió: 5 de Novembre de 2021 a les 10:58:18 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Sigant 05/11/2021 10:58	ESTAT SIGNAT 05/11/2021 10:58



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3193864 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 9687041FEED721830DA39589D6211809F2D046) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



5.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen .

6- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.

7- El acuerdo de delegación de competencias de 1 de julio de 2021 del alcalde en la Consejera de Cultura y Fiestas.

Competencia

Resolución de la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

Por todo esto, resuelvo:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Autorizar y dispone el gasto de 1.000,00 € en concepto de subvención a la Agrupación Ball d'en Serrallonga de Tarragona, con CIF núm. G-43.279.272 para gastos corrientes y renovación de vestuario.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 1.000 € para cubrir los gastos citados en el párrafo primero.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.000 € a la Agrupación Ball d'en Serrallonga con CIF G-43.279.272.

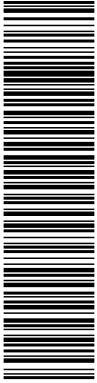
CUARTO.- Advertir al interesado que el beneficiario de la subvención está sujeto al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, a lo que será de aplicación lo establecido en la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto 3, de dicha norma.

QUINTO.- La Agrupación Ball d'en Serrallonga con CIF G-43.279.272 deberá justificar documentalmente esta subvención por importe de 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2022.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y al departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-622-G697.2-3193864-Decreto traducido al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 Data d'emissió: 5 de Novembre de 2021 a les 10:58:18 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 05/11/2021 10:58	ESTAT SIGNAT 05/11/2021 10:58



DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretària general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2021/14374 original en catalán.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3193864 8SJ0K-CGSWQ-J58N6 9687041FE07221830DA39589D6211809F2D046) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>